



UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA

COLEGIO SANTO TOMAS

Reglamento de Régimen Estudiantil

Carrera de Derecho

OBJETIVOS FACULTAD DE DERECHO

- Mostrar al estudiante mediante actividades inherentes a su profesión los problemas acuciantes de la sociedad actual. Promover experiencias de aprendizajes en la Comunidad Educativa, relacionadas a la cotidianidad de los retos actuales y el quehacer propio del Derecho.
- Construir un plan académico sólido con el concurso de profesores seleccionados por sus calidades éticas y científicas. Consolidar el plan académico de estudios desde el diálogo permanente con la cultura y retos sociales por medio de miembros competentes del Consejo de Profesores y miembros de la Comunidad Educativa.
- Planificar actividades educativas relacionadas con el plan de estudios con el fin de promover y ahondar en los conocimientos adquiridos en función de la práctica de su profesión. Fortalecer las habilidades y destrezas propias del quehacer del Derecho en las personas estudiantes, por medio de experiencias atinentes a la consecución del plan de estudios.

VISION Y MISION DE LA CARRERA DE DERECHO

Visión: Impulsar, participar y contribuir en el desarrollo del bienestar humano integral de la sociedad costarricense tomando como referencia los principios de equidad, dignidad, solidaridad y seguridad de las personas en familia y en la comunidad, reconociendo y respetando sus derechos individuales y los derechos humanos.

Misión: Formar profesionales en sus distintas ramas, desde la más alta calidad académica y humana, el ejercicio del quehacer propio del Derecho, en favor del desarrollo integral de las personas, familias y comunidades, fortaleciendo las competencias para afrontar los retos actuales como lo son: la capacidad para resolver los problemas propios de la construcción social y las condiciones socio-

jurídicos individuales y colectivas, que impiden el alcance del bienestar humano pleno, con absoluto respeto a la dignidad humana.

PERFIL DEL PROFESIONAL DEL EGRESADO DE LA CARRERA DE DERECHO

Como Universidad y desde la Facultad de Derecho, asumimos la responsabilidad de facilitar a las personas estudiantes, las experiencias académicas basadas en la ciencia y tecnología aplicada a nuestro saber, que fortalezcan sus habilidades y destrezas en la formación de las competencias requeridas para la resolución de los conflictos en sede judicial y extrajudicial y sobremanera para la promoción de la paz social.

De igual manera asumimos el compromiso de fomentar la herramienta del diálogo, la capacidad de argumentar jurídicamente con criterio crítico y actitudes como solidaridad, voluntad social y de servicio, en el ejercicio de sus funciones, desempeñadas sobre los deberes deontológicos.

Artículo 1. Del Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Estudiantil, rige las actividades académicas de la comunidad universitaria del Colegio Santo Tomás de la Universidad Federada de Costa Rica. Su objetivo primordial es la sana convivencia estudiantil, en concordancia con los derechos y deberes de las personas docentes y estudiantes. El mismo se dicta en concordancia con el Estatuto Orgánico de la Universidad Federada de Costa Rica.

Artículo 2. Régimen disciplinario.

Como institución de enseñanza superior, el Colegio Santo Tomás de la Universidad Federada espera que los miembros de la comunidad estudiantil sean congruentes con las competencias que se desarrollan y la convivencia entre todos, así como en la práctica de los valores de la solidaridad, disciplina, cultura, respeto y armonía. Su acatamiento es obligatorio y su inobservancia acarreará sanciones.

Artículo 3: Se consideran **faltas graves** de la comunidad estudiantil las siguientes:

- a. Comportamientos o conductas irrespetuosas, discriminatorias, agresivas, o que lesiones de algún modo a otras personas de la Comunidad Educativa

- b. Comportamientos que atenten contra la integridad moral o física de algún miembro de la Comunidad Educativa
- c. El hurto o robo de materiales, equipos o base material de estudio entre otros insumos de algún miembro de Comunidad Educativa.
- d. Toda acción que lesione la imagen de la Universidad y de sus colegios afiliados.
- e. Ingresar a la institución o a cualquiera de sus colegios bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o tranquilizantes de uso no autorizado, así como la distribución y expendio de las mismas en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- f. De igual forma se considerará falta muy grave esta conducta, aunque no sea realizada dentro de las instalaciones de la Universidad, siendo una persona estudiante el que promueva la venta a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Portar, usar o amenazar con armas o de fuego en las instalaciones de la Universidad o en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- h. Portar, usar o amenazar con armas punzantes, cortantes, punzocortantes instalaciones de la Universidad o en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- i. Ejecutar actos intencionales que dañen o alteren el buen funcionamiento de las instalaciones y los bienes de la Institución o propiedad de algún miembro de la Comunidad Educativa
- j. Apoderarse por medio del fraude académico o por abuso del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento en beneficio propio o ajeno, antes de que la misma se realice; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, etc., en beneficio propio o ajeno.
- k. Violaciones a la ley de Derechos de autor. El uso indebido y sin autorización del nombre de la Universidad y sus colegios afiliados, sus logos, marcas y cualquier otro signo distintivo que a ella le pertenezca, para promocionar de cualquier forma sus trabajos personales.
- l. Falsificación de firmas del personal docente o administrativo de documentos de uso universitario para beneficio propio o de terceros.
- m. Utilizar con conocimiento de causa, documentos falsificados, con información incorrecta o falsa para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o en cualquiera de sus dependencias.
- n. Suplantación de identidad.

- o. Brindar ingresar, borrar, suprimir, modificar o inutilizar información sin autorización los datos registrados en un documento escrito o sistema electrónico.
- p. Cometer cualquier tipo de fraude académico, como el plagio, siendo este la copia textual de la obra de un autor sin indicar la fuente;
- q. **O**btener de forma fraudulenta exámenes o cualquier material académico para beneficios propios o de terceras personas, de igual manera el daño al mismo

Artículo 4: Se consideran **faltas leves** de la comunidad estudiantil las siguientes:

- a) Dañar la pintura, clavar, pegar o pintar rótulos, afiches o leyendas en lugares no destinados para tal fin sin la autorización correspondiente.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad mediante expresiones soeces, silbidos, griterías u otras acciones en lugares de uso común en la institución.
- c) Cualquier otra de las no previstas.

Artículo 5: Se encuentra prohibido fumar en las instalaciones de la Universidad. Su reincidencia por segunda ocasión se considera una falta grave.

Artículo 6. Se califican las **sanciones** de la siguiente manera:

- a) Amonestar verbalmente al alumno de manera privada y enviar una notificación por escrito a su expediente cuando corresponda a falta leve. Esta sanción la aplicará el Director de Carrera.
- b) Amonestar verbalmente al alumno, enviar una notificación por escrito a su expediente y asignar una calificación reprobatoria en la actividad en la que cometió el fraude académico.
- c) Cuando sea la reiteración de una falta leve que haya acumulado 3 amonestaciones por la misma causa en su expediente Esta sanción la aplicará el Director de Carrera.
- d) Asignar una calificación reprobatoria en la evaluación final del curso. Cuando corresponda a faltas graves y muy graves. Esta sanción la aplicará un Comité Disciplinario.
- e) Suspensión de matrícula por tiempo definido. Estas sanciones no pueden superar un período de un año académico (tres cuatrimestres).

f. Cuando corresponda a faltas graves y muy graves el estudiante reprobará los cursos en los que se encuentre matriculado, a menos que, a criterio del Comité Disciplinario, ya haya realizado todas las evaluaciones del curso y la falta no haya tenido que ver con eso directamente. Esta sanción la aplicará el Comité Disciplinario.

g) Expulsión de la Universidad. Cuando correspondan a faltas graves o faltas muy graves. Este tipo de sanción, requiere ser ratificada por el Consejo Académico. En este caso tomará los cursos que este cursando quedarán en la misma condición que se encuentren cuando se dé la expulsión.

h) Resarcimiento a la institución o a terceros por los daños que haya ocasionado. Esta sanción será aplicada, por el Director de Carrera o por el Comité Disciplinario, según corresponda.

Artículo 7: Sobre las Netiquetas, conducta y comportamiento virtual.

1. El correo oficial de la Universidad para cualquier trámite o proceso de enseñanza aprendizaje es el otorgado por la misma desde el dominio: @ufsantotomas.com.
2. La plataforma de encuentro para el desarrollo de las videoconferencias serpa la plataforma Microsoft Teams, a la cual se debe ingresar con el correo oficial de la Universidad.
3. En analogía con las normas relacionadas al uso de datos e información, se prohíbe la manipulación, eliminación o edición en todas las aplicaciones de Office 365 en los cuales no esté autorizada expresamente para hacerlo, salvo aplicación de las faltas respectivas.
4. Durante las intervenciones o solicitudes de la persona docente, deberá responder con la cámara y el micrófono abierto, preferiblemente usando un fondo que distorsione su espacio privado. En ausencia de interacción, la cámara y el micrófono deben permanecer apagados.
5. Las normas de interacción de la Comunidad Educativa en el Campus virtual se encuentran normados en el presente por analogía con los encuentros e interacciones físicas.
6. Las grabaciones de las videoconferencias constituyen una prueba para mejor resolver en caso de procedimientos administrativos, disciplinarios o académicos.
7. La comunicación fuera de la plataforma Office 365, no forma parte del alcance de la Universidad, ni tampoco es oficial.

8. La Universidad no se hace responsable por el uso de obras e información que se gesta fuera de la Biblioteca oficial de la misma.
9. La persona docente deberá comunicar a quien corresponda por jerarquía, cualquier adición a presente artículo en el desarrollo de su proceso de enseñanza-aprendizaje, por medio del correo electrónico oficial.
10. Cualquier adición o modificación al presente artículo, se comunicará por circular a los correos electrónicos de la Comunidad Educativa.

Se extiende en la ciudad de San José, al ser las XXXXXXXX horas del día
XXXXXXXXXX del mes de mayo del 2022